

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de Noviembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de noviembre de dos mil nueve se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1261-09-R.- CALLAO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 080-2009-DOSA (Expediente N° 139265) recibido el 01 de octubre de 2009, a través del cual el Director de la Oficina de Servicios Académicos solicita la contratación de doña NANCY MARITZA SIESQUEN RETUERTO, en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "E", asignada a la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao, en reemplazo del extinto administrativo GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ, a partir del 01 de octubre de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Inc. a) de la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Racionalización del Gasto Público, Ley N° 28425, concordante con el Art. 38°, Inc. c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que está prohibido, sin excepción, el ingreso de nuevo personal por servicios no personales, salvo los reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores públicos, como es el presente caso; asimismo, el Art. 38°, numeral 38.2, Inc. a) de la Directiva N° 003-2005-EF/76.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2005-EF/76.01, señala que la prohibición de ingreso de nuevo personal se mantiene aplicable conforme a la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Racionalización;

Que, de igual manera, el Art. 8°, numeral 8.1, Inc. a) de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros supuestos, la contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza;

Que, por Resolución Rectoral N° 1232-2009-R de fecha 19 de noviembre de 2009, se dio por concluida la función pública del extinto servidor administrativo don GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ, del Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "E", por la causal de fallecimiento, a partir del 28 de setiembre de 2009, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha;

Que, concordante con la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, mediante Resolución N° 1368-2008-R del 31 de diciembre de 2008, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2009 de la Universidad Nacional del Callao; en el cual se encuentra debidamente presupuestada la mencionada plaza administrativa;

Que, es de necesidad que la Oficina de Servicios Académicos cuente con un adecuado apoyo en la labor administrativa a fin de atender eficaz y eficientemente la documentación a su cargo, por lo que, a fin de cubrir la plaza libre de ejecución que se encuentra en situación de vacante por cese por la causal de fallecimiento del precitado servidor administrativo, y por necesidad

institucional, es pertinente contratar a doña NANCY MARITZA SIESQUEN RETUERTO, en la mencionada plaza vacante;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 182-2008-OSG (Expediente N° 125292) recibido el 26 de marzo de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **CONTRATAR**, en vía de regularización, a doña **NANCY MARITZA SIESQUEN RETUERTO** para que preste servicios en la Oficina de Servicios Académicos, en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "E", a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada servidora contratada a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal respectivo para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si el servidor desapueba la evaluación semestral, o si vía concurso público, esta plaza es ocupada por otro concursante.
- 3° **PRECISAR**, que este contrato puede ser removido por la autoridad que le contrata, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que le contrató, a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUTUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OSA; OCP, OPLA; OCI;  
cc. OGA, OAGRA; OPER; UR; UE; SUTUNAC; e interesada.